



Magistrado Ponente: Dr. Efraim Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR18-131  
24 de mayo de 2018

*“Por medio de la cual se ordena una actualización en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101 y el artículo 174 de la ley 270 de 1996 y el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 17 de mayo de 2018 y,

**CONSIDERANDO:**

El señor Alipio Murcia Calderon, identificado con la cédula No.83.231.326 de Timana, se encuentra inscrito en el escalafón de la Carrera Judicial, según Resolución CSJHR17-89 del 9 de marzo de 2018, proferida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el cargo de Escribiente del Juzgado Único Promiscuo de Oporapa, Huila.

El Juez Único Promiscuo Municipal de Oporapa, acogió el concepto favorable de traslado de servidor de carrera, emitido por esta Corporación, comunicado con el oficio CSJHUOP18-86 del 26 de enero de 2018 y mediante Resolución No.007 del 5 de marzo de 2018, nombró al señor Alipio Murcia Calderon, como Escribiente en propiedad y la respectiva posesión se formalizó el 2 de abril de 2018, con efectos fiscales a partir del 4 de abril del mismo año.

Que teniendo en cuenta esta nueva situación administrativa del citado empleado, es necesario hacer su actualización en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial.

Esta Corporación de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 101 y 174 de la ley 270 de 1996 y el artículo 6º del Acuerdo 724 de febrero 15/2000, está facultada para actualizar inscripciones en carrera.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.:** ACTUALIZAR la inscripción en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial del señor Alipio Murcia Calderon, como Escribiente en propiedad del Juzgado Único promiscuo Municipal de Oporapa.

**ARTÍCULO 2.** El presente acto se notificará al interesado de acuerdo a lo establecido en los artículos, 66 a 69 del C. P. A. C. A.

**ARTÍCULO 3.** Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales de conformidad al art. 74 del C.P.A. deberán interponerse ante esta

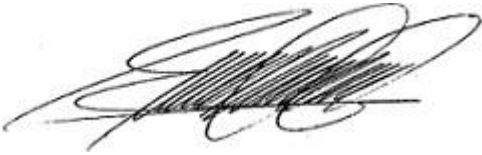
Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 ibídem.

**ARTICULO 4.** Por secretaría, envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Neiva-Huila



**EFRAIN ROJAS SEGURA**  
Presidente

ERS / PCS